



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Segunda Sesión Ordinaria 2021  
RESOLUCIÓN CT/0250/001RES/2021**

Ciudad de México, trece de mayo de dos mil veintiuno

**VISTO:** El estado que guarda la solicitud de información con número de folio 1811200004421, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

### **RESULTANDOS**

**I.** Con fecha 22 de abril del año 2021, se recibió la solicitud de información número 1811200004421, en la cual se solicitó:

***“Descripción clara de la solicitud de información***

*¿Cuál es la capacidad disponible en base firme en cada punto de inyección en el Sistrangas?  
Indicar valores en GJ/d” (Sic)*

**II.** La Unidad de Transparencia, con fecha 23 de abril de 2021, turnó la solicitud de información 1811200004421 a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para su debida atención.

**III.** Con fecha 06 de mayo de 2021, mediante MEMORANDUM: CENAGAS-UGTP/00130/2021, la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, emitió respuesta señalando lo siguiente:

*“Al respecto, con fundamento en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y de conformidad con el procedimiento para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información, por medio del presente solicito amablemente, instruya a quien corresponda convocar a sesión extraordinaria del H. Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), que dignamente usted preside, con el objetivo de someter a consideración de sus integrantes el otorgamiento del máximo plazo de prórroga a efecto de poder dar atención a la solicitud de transparencia número 1811200004421, lo anterior derivado de que la información requerida para atención de esta solicitud se encuentra en proceso de análisis.” (sic)*

Debido a la petición de prórroga a la solicitud de información número 1811200004421, se emite la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes:



### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realice la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, y las unidades administrativas que integran el Centro Nacional de Control del Gas Natural, de conformidad con lo ordenado por los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracción VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1811200004421.

**TERCERO.** Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 1811200004421, así como de la petición por parte de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita, hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el área responsable de dar atención a la solicitud de mérito, advierte que la información requerida sigue en proceso de análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 1811200004421, adoptó el siguiente:

### **"ACUERDO CT/02SO/007ACDO/2021**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracción VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, los miembros del Comité de Transparencia determinan **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio 1811200004421, hasta por diez días hábiles adicionales al término original, considerado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en virtud de que el área competente de dar atención a la solicitud de mérito, advierte que la información requerida sigue en proceso de análisis.







**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Segunda Sesión Ordinaria 2021  
RESOLUCIÓN CT/02SO/001RES/2021**

En consecuencia, se **insta** a la Unidad de Transparencia, notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia **confirma** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número folio 1811200004421 hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de mayo de dos mil veintiuno.

**Héctor Hugo Gutiérrez Montiel**

Presidente del Comité de  
Transparencia

**Emilio Villanueva Romero**

Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control

**Kléber José Guillermo Quintero**

Coordinador de Archivos

